



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Sanción a cónyuge por ocultamiento de bienes
DEMANDANTE	Marlon Eduardo Espinal Ramírez
DEMANDADOS	María Isabel Areiza Arredondo
RADICADO	050013103 009 2023 00096 00
ASUNTO	Rechaza por competencia, ordena remitir al Juez de Familia de Medellín (Reparto)

El señor Marlon Eduardo Espinal Ramírez, por intermedio de apoderado judicial, formula demanda en la que pretende la aplicación del artículo 1824 del Código Civil y, por ende, se condene a la señora María Isabel Areiza Arredondo a perder su porción conyugal y restituir el doble de lo ocultado al demandante, en aplicación de la sanción contemplada en la norma referida.

Encuentra este Despacho que, dicha pretensión no es competencia y menos se ostenta jurisdicción para avocar su conocimiento. En voces del art. 22, numeral 22 del C. General del Proceso, se regla:

“COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

(...)

22. De la sanción prevista en el artículo 1824 del Código Civil.” (Negritas para destacar).

Teniendo en cuenta que es la aplicación de esta sanción precisamente la pretensión del extremo demandante, su conocimiento y trámite corresponde a la jurisdicción de Familia, por ello, se dispondrá el rechazo de la misma y la consecuente remisión ante los Jueces de Familia - Reparto, por las razones procesales aquí advertidas.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

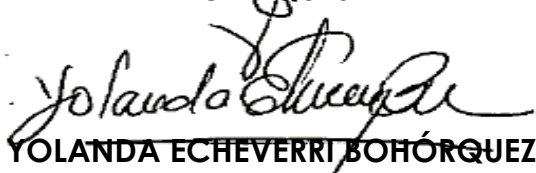
En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **Rechazar** la demanda en mención, por falta de jurisdicción, de conformidad con lo anotado en el acápite motivo del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: En firme esta providencia, remítase el asunto a los Jueces de Familia de Medellín - Reparto, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f7b8432b510201de0a98f43b6ddce4ba7e260da1849d7eb7173fdbfd5d2d75**

Documento generado en 28/03/2023 12:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>